

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00588-00

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. **contra** E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S. A. S. y EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.682.633.191, correspondiente al valor total que da cuenta el pagaré allegado como base del recaudo.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre la suma de \$ 1.429.024.060, conforme lo requiere la parte ejecutante, equivalentes al capital cobrado en el presente asunto, desde el 15 de septiembre de 2023, hasta la fecha en que se realice el pago real y efectivo, calculados a la tasa máxima permitida por la ley.

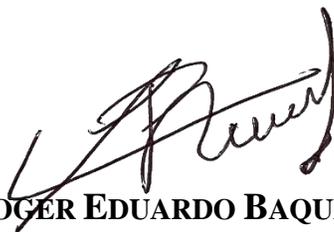
3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

4. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para los fines previstos en el artículo 630 del E.T.

5. Notifíquesele esta providencia a la parte ejecutada.

6. Se reconoce personería a la Dra. Deicy Londoño Rojas como apoderada judicial de la parte ejecutante conforme al poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ